

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MERCADERES CAUCA  
CODIGO: 19-4504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-00059-00

AUTO No. 293

AUTO DE TERMINACION SIN SENTENCIA

Mercaderes, Cauca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la señora DELI EMIR MUÑOZ CONO en calidad de demandante y SONIA JANETH FERNANDEZ SANDOVAL en calidad de demandado, solicitan la terminación del presente proceso EJECUTIVO de radicación No. 194504089001-2009-00059-00, por el modo de pago total de la obligación, al tenor de lo previsto en el Art. 461 del C.G.P.

Estudiada la petición interpuesta, encuentra el despacho que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, y de él se deduce el pago de la totalidad de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, CAUCA,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO con radicación No. 194504089001-2009-00059-00 promovido por DELI EMIR MUÑOZ CONO identificada con la cédula de ciudadanía N°25.518.284 expedida en Mercaderes, Cauca, en contra de SONIA JANETH FERNANDEZ SANDOVAL identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.518.859 expedida en Mercaderes, Cauca, por el modo de pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTENSE las medidas cautelares si se decretaron

TERCERO: Ordénese el desglose del documento base de la ejecución, el cual será entregado por la parte demandada, en razón al pago de la obligación, con la nota del despacho.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto y háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JAIRO FUENTES RIOS

EL PRESENTE AUTO N° 293 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 08 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 046) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.